

RESOLUCIÓN 3692/2022, de 28 de diciembre, del Director del Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación, por la que se ejecuta la Orden Foral 317E/2022, de 21 de diciembre, del Consejero del Departamento de Educación.

Doña María Montserrat Busto Iriberry, con fecha 15 de octubre de 2020, interpone recurso de alzada frente a la Resolución 161/2020, de 14 de septiembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 94/2020, de 19 de junio, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, Resolución que se publica en el Tablón de Anuncios del Departamento de Educación y en la página web del Gobierno de Navarra el día 15 de septiembre de 2020.

Mediante Orden Foral 317E/2022, de 21 de diciembre, del Consejero de Educación se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por doña María Montserrat Busto Iriberry frente a la Resolución 161/2020, de 14 de septiembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 94/2020, de 19 de junio, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

El Fundamento de Derecho 5º de la Orden Foral 317E/2022, de 21 de diciembre, del Consejero de Educación establece que, de acuerdo con el informe emitido el 31 de

marzo de 2022 por parte del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, doña María Montserrat Busto Iriberry presenta instancia de participación en la convocatoria aprobada mediante Resolución 94/2020, de 19 de junio, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, solicitando su participación entre otras en la especialidad de Procesos Comerciales, idioma castellano, con perfil de Formación en Línea.

Según consta en el informe, para la citada especialidad le servía su licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, así como su certificado acreditativo de formación en línea, figurando sin puntuación ya que en el momento de la inscripción no aportó expediente académico, no siéndole solicitada la entrega del expediente al tratarse de un mérito opcional que no supone riesgo de exclusión, a diferencia de la ausencia o defecto de forma de un requisito.

Inspeccionando el trayecto de esta aspirante podemos observar que doña María Montserrat Busto Iriberry estaba incluida en la especialidad, entre otras, de Procesos Comerciales, en castellano, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, con una nota media de 6,60, inclusión derivada de la Resolución 949/2020, de 18 de junio, de la Directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, y cotejando los archivos se comprueba que la interesada también estaba incluida en la convocatoria aprobada mediante Resolución 2207/2017, de 7 de agosto, siendo admitida con dicha nota media de 6,60, de manera que la recurrente se inscribió en una especialidad en la que ya constaba.

De conformidad con lo expuesto, en junio de 2020 la especialidad de Procesos Comerciales iba acompañada del perfil de Formación en Línea, debiéndose haberse notificado a la interesada que ya constaba en listas, excluyéndola por ese motivo en las listas de junio de 2020. Al no haber aportado la interesada el certificado de Formación en línea por medio del procedimiento habitual de acreditación de Perfiles, se reexaminó su documentación valorándola como si fuera una persona aspirante de nueva incorporación, con el resultado de figurar sin puntuación al no aportar expediente, hecho que motivó su aparición en la lista con cero puntos.

En consecuencia, doña María Montserrat Busto Iriberry debe figurar en esas listas de incorporación periódica, con una nota media de 6,60 en la especialidad de Procesos Comerciales, idioma castellano, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y debe ser excluida de la lista de Procesos Comerciales (Formación en línea castellano) del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional admitida por Resolución 161/2020, de 14 de septiembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades delegadas por Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación.

RESUELVO:

1°. Ejecutar la Orden Foral 317E/2022, de 21 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por doña María Montserrat Busto Iriberry frente a la Resolución 161/2020, de 14 de septiembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 94/2020, de 19 de junio, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

2°.- Acordar que doña María Montserrat Busto Iriberry debe figurar en esas listas de incorporación periódica, con una nota media de 6,60 en la especialidad de Procesos Comerciales, idioma castellano, del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y debe ser excluida de la lista de Procesos Comerciales (Formación en línea castellano) del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional admitida por Resolución 161/2020, de 14 de septiembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

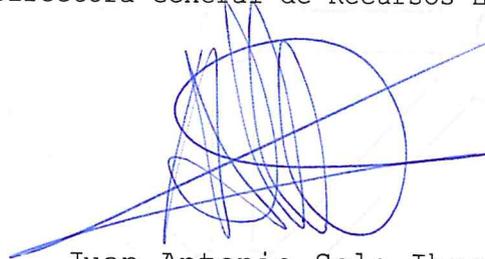
3°. Trasladar la presente Resolución a Secretaría General Técnica, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal, a la Sección de Contratación de Personal, y a la interesada, significando a este último que contra esta Resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución.

4°. Publicar esta Resolución en el tablón de anuncios del Departamento de Educación y en la página web del mismo www.educación.navarra.es, señalando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución.

Pamplona, veintiocho de diciembre de dos mil veintidós.

EL JEFE DE LA SECCIÓN
DE ASISTENCIA JURÍDICA,

(Resolución 41/2022, de 15 de febrero, de
la Directora General de Recursos Educativos)

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the name of the signatory.

Juan Antonio Sola Ibarra

